



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 027-2015-MPJB

Jorge Basadre, 23 de enero de 2015

Asumiendo jurisdicción y competencia el señor Manuel Oviedo Palacios, Alcalde Provincial de la Municipalidad de Jorge Basadre, quien suscribe.-

I.- VISTO:

El Informe N° 003-2015-SGL-GAF-GM-a/MPJB de la Sub Gerencia de Logística indica que los integrantes del Comité Especial designado mediante Resolución de Alcaldía N° 477-2014-A/MPJB, a la fecha no tiene vínculo contractual con la Institución, por lo que es necesario la reformulación de los integrantes del Comité Especial para la continuación del proceso de selección de **ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 087-2014-CE/MPJB PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LICITACION PÚBLICA N° 001-2014/CE/MPJB** cuyo objeto es la "EJECUCION DE LA OBRA POR CONTRATA MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573 TRAMO EMP. TA-515 VILLA LOCUMBA – CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA".

II.- CONSIDERANDO:

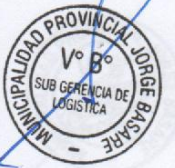
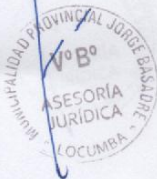
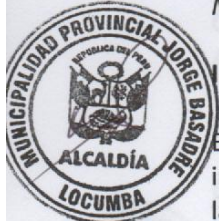
2.1 Que, según lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.L N° 1017, concordado con el Art. 27 del D.S. 184-2008-EF, es el titular del pliego la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda quien designará mediante Resolución al Comité Especial, el cual se encargará de conducir el Proceso de Selección, siendo responsable de la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme.

2.2 Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, la cual contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Publico en los Proceso de Contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

2.3 Que, el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "(..) El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran".

2.4 Asimismo, el último párrafo del Art. 24 de la Ley de Contrataciones del Estado indica que en caso de un proceso declarado desierto, serán conducidos por el mismo comité especial que condujo el proceso de selección original.

2.5 Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 477-2014-A/MPJB se designa a los miembros titulares y suplentes del COMITÉ ESPECIAL, encargado de conducir los Procesos de Selección de LICITACION PÚBLICA N° 001-2014CE/MPJB cuyo objeto es la "EJECUCION DE LA OBRA POR CONTRATA MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573 TRAMO EMP. TA-515 VILLA LOCUMBA – CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA".



2.6 Que, los integrantes del Comité Especial solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicios, mediante documento debidamente motivado, asimismo dichos integrantes no podrán renunciar al cargo encomendado, conforme lo establece el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

2.7 Ante el cese del vínculo laboral de todos los integrantes del Comité especial y ante la designación de nuevos funcionarios en la Entidad, es necesario la Reformulación del Comité Especial constituido a través de la Resolución de Alcaldía N° 0477-2014-A/MPJB; y

Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECOMPONER el COMITÉ ESPECIAL, encargado de conducir los Procesos de Selección de ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 087-2014-CE/MPJB PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LICITACION PÚBLICA N° 001-2014/CE/MPJB cuyo objeto es la "EJECUCION DE LA OBRA POR CONTRATA MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573 TRAMO EMP. TA-515 VILLA LOCUMBA – CINTO, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA", el mismo que en adelante estará compuesto por Tres Miembros Titulares y sus suplentes, que se detalla a continuación:

TITULARES

- | | | |
|------------------|-------------------------------------|---|
| • Presidente: | Ing. VICTOR FEDERICO MIRELES MAMANI | Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura |
| • 1er. Miembro : | Abog. WALTER ATENCIO PILCOMAMANI | Sub Gerente de Logística |
| • 2do. Miembro: | Ing. RICHARD VILLAVICENCIO FLORES | Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos |

SUPLENTES

- | | | |
|------------------|--------------------------------------|------------------------------|
| • Presidente: | Ing. NELSON FRANCO RAMIREZ PILCO | Residente de Obra – G.D.T.I. |
| • 1er. Miembro : | Lic. VANESSA KATHIUSKA ADAWI BUHRING | Sub Gerencia de Logística |
| • 2do. Miembro: | Ing. GUILLERMO CHIRI CANTOS | Sub Gerente de Estudios |

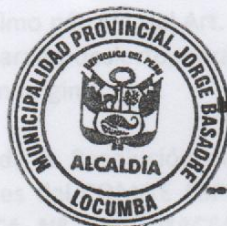
SEGUNDO.- Los miembros del Comité Especial designados en el Artículo precedente, desempeñarán sus funciones, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

TERCERO.- La Sub Gerencia de Logística, es responsable de remitir los expedientes de Contratación aprobado al Comité Especial; en el caso de que un proceso de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del Expediente de Contratación sólo en caso que haya sido modificado en algún extremo.

CUARTO.- Notifíquese la Presente Resolución al Presidente y miembros del Comité Especial para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Cc.GM
GAF.
GAJ
S.G.Logística.
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Manuel Oviedo Palacios
MANUEL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE